

EL IVA EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO

Con el objetivo de crear un Mercado Único Digital, el Consejo adoptó el pasado 5 de diciembre una serie de normas que tienen como finalidad **facilitar a las empresas que operan en Internet** el cumplimiento de las obligaciones del IVA y **la recaudación del impuesto**, cuando los consumidores compran bienes y servicios en línea.

Es importante recordar la reforma que se produjo en el año 2015 que supuso el establecimiento de nuevas reglas de localización para la **prestación de servicios por vía electrónica**.

Con dicha reforma, se obliga a gravar las operaciones sujetas a IVA en el país donde vayan a ser consumidos los servicios. Esto se consiguió con la instauración de una ventanilla única (MOSS) a través de la cual, desde un Estado miembro se pueden declarar las cantidades del IVA que deben ser ingresadas en cada uno de los Estados miembros correspondientes.

Principales acuerdos:

Lo que se ha adoptado en la actualidad es la extensión de dicha ventanilla al registro del IVA de **las entregas intracomunitarias de bienes a distancia** (comercio electrónico de bienes en la Unión Europea), creando a su vez un nuevo portal para las ventas a distancia desde terceros países (importación de bienes) por valor inferior a los 150€.

A su vez, se elimina la excepción para pequeños envíos desde terceros países cuyo valor no llega a 22 euros con el objetivo de evitar "abusos" en los 150 millones de importaciones libres de IVA que llegan a la UE al año.

Por tanto, el IVA se abonará en el **Estado miembro del consumidor**, lo que garantizará una distribución más justa de los ingresos fiscales entre los Estados miembros. Con esta ventanilla única se consigue **liberar** a los comerciantes que venden por internet de tener que **registrarse a efectos del IVA** en cada uno de los Estados miembros en los que venden sus mercancías.

Calendario:

La primera fase legislativa se llevará a cabo en 2018, que comprenderá la aprobación de **tres propuestas** que se empezarán a aplicar a partir del **1 de enero de 2019**:

- Propuesta de **Directiva del Consejo** que incluirá el régimen definitivo de tributación de los intercambios entre los Estados miembros.
- **Reglamento de Ejecución del Consejo** que modificará las exenciones relacionadas con las operaciones intracomunitarias.
- Propuesta de **Reglamento del Consejo** que incluirá la figura del Sujeto pasivo certificado

La segunda fase legislativa todavía no tiene fecha, pero se extenderá a todo el comercio intracomunitario, incluyendo los servicios.